

AÑO CIX - N° 28.267
CORRIENTES, MARTES 30 de MARZO de 2021



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: boletinoficial.corrientes.gov.ar

Anexo: Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Decretos Pág: N° 2

Decretos Sintetizados Pág: N° 5

Resoluciones Pág: N° 5

Sección Judicial

Citaciones - Capital Pág: N° 14

Citaciones - Interior Pág: N° 14

Citaciones - Misiones Pág: N° 17

Sección General

Licitaciones Pág: N° 17

Convocatorias Pág: N° 17

Edictos Municipales Pág: N° 18

Sección Comercial

Testimonios Pág: N° 19



Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Gustavo J. A. Canteros

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Horacio David Ortega

Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo

Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini

Ministro de Hacienda y Finanzas

Lic. Susana Mariel Benitez

Ministro de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio H. Anselmo

Ministro de Producción

Lic. Raúl Ernesto Schiavi

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Juan José Lopez Desimoni

Ministro de Seguridad

Oswaldo Claudio Polich

Ministro de Obras y Servicios Públicos

Gustavo Adan Gaya

Ministro de Desarrollo Social

Dr. Buenaventura Duarte

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Lic. Sebastián Ariel Slobayen

Ministro de Turismo

Dr. Victor Eduardo Ojeda

Fiscal de Estado

Dr. Orlando Macció

Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto Nº 434

Corrientes, 8 de marzo de 2021

Visto:

El Expediente Nº 310-20550-2020 del registro del Ministerio de Salud Pública; y

Considerando:

Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución Nº 149 de fecha 18 de enero de 2021, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que en atención de la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 149 de fecha 18 de enero de 2021 dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Ricardo Cardozo

Decreto Nº 445

Corrientes, 8 de marzo de 2021

Visto:

El Convenio de Asistencia Financiera celebrado entre el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA) y la Provincia de Corrientes en fecha 21 de septiembre de 2020, y

Considerando:

Que el Convenio celebrado en el Visto precedente tiene por objeto la asistencia financiera otorgada por el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA) a la Provincia de Corrientes, asumiendo el compromiso de la obtención de los fondos necesarios para la ejecución de Proyectos en la mencionada jurisdicción provincial, por la suma total de PESOS DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (\$2.582.773.999,00).

Que el Convenio de marras prevé como prioridad la ejecución y reactivación de las obras de saneamiento, a fin de mejorar la calidad de vida de la población, fomentando el desarrollo de la infraestructura de la provincia y la mejora en el acceso de agua potable y saneamiento en las localidades que la componen, resultando necesaria la ejecución mancomunada de planes, proyectos e ingeniería de valor.

Que los montos consignados en el Anexo I del citado Convenio, para la ejecución de las obras en el interior de la provincia de Corrientes, fueron calculados estimativamente al momento de la suscripción del mismo, los cuales estarán sujetos a modificaciones a partir de la elaboración y celebración de cada Convenio Específico de Cooperación y Financiación para las distintas obras detalladas en el Anexo antes mencionado.

Que este Poder Ejecutivo dictó el Decreto Nº 2.022 de fecha 26 de octubre de 2020, determinando al Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Corrientes será el Ente Ejecutor de los proyectos a ejecutarse en el interior

provincial, de conformidad a la Cláusula Segunda del presente Convenio Marco.

Que resulta necesaria la aprobación del Convenio Marco referenciado precedentemente, para su efectivización e implementación en virtud a la inminente ejecución de los proyectos detallados en el Anexo I del citado Convenio.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE el "CONVENIO DE ASISTENCIA FINANCIERA ENOHS-A-PROVINCIA DE CORRIENTES"; suscripto entre la Provincia de Corrientes y el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA), en fecha 21 de septiembre de 2020, cuya copia digitalizada e importada por el Sistema GEDO, se acompaña y forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3°: COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA), al Ente Regulador de la Administración de Obras Sanitarias (AOSC) y pásese al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Sr. Osvaldo Claudio Polich

Decreto N° 463

Corrientes, 8 de marzo de 2021

Visto:

El Expediente N° 200-15-12-000421/2020 del registro del Ministerio de Seguridad, y

Considerando:

Que el Ministerio de Seguridad eleva la Resolución N° 0057 de fecha 9 de febrero de 2021, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que en atención a la normativa vigente resulta necesaria la aprobación del acto administrativo de referencia, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, encuadrando el presente caso en las previsiones del Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE en todos sus términos la Resolución N° 0057 de fecha 09 de febrero de 2021, dictada por el Ministro de Seguridad, la que forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Seguridad.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Juan José López Desimoni

Decreto N° 469

Corrientes, 8 de marzo de 2021

Visto:

Expediente N° 000-29-01-0021/2021, del registro del Ministerio Secretaría General, y

Considerando:

Que se tramita es autos la aprobación de la Resolución N° 44 de fecha 3 de marzo de 2021, dictada por el Secretario Privado del Gobernador.

Que en atención a la normativa vigente resulta necesaria la aprobación del acto administrativo citado, encuadrándose el presente caso en lo establecido por el artículo 109, apartado 3, inciso 1, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público Provincial, y artículo 90, del Anexo I del Sistema de Contrataciones del Estado provincial-Decreto N° 3.056/2004

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la Resolución N° 44 de fecha 3 de marzo de 2021, dictada por el Secretario Privado del Gobernador, la que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese a la Secretaría Privada del Gobernador, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Carlos José Vignolo

Decreto N° 470

Corrientes, 8 de marzo de 2021

Visto:

El expediente N° 320-00582/2021 caratulado: MIN. DE EDUCACIÓN – S/RECTIFICACION DE DECRETO N° 715/1990 – CAPITAL, y

Considerando:

Que en estas actuaciones se solicita la rectificación del Decreto N° 715 de fecha 23 de febrero de 1990, correspondiente al señor Alberto Rubén Benítez.

Que atento a lo peticionado anteriormente resulta necesario el dictado del acto administrativo rectificatorio.

Que resulta de aplicación al caso las previsiones establecidas en el artículo 177 de la Ley N° 3.460 – Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Corrientes.

Que la Asesoría Jurídica de esta Cartera Educativa emitió Dictamen N° 79 de fecha 08 de febrero de 2021, aconsejando dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: RECTIFÍCASE parcialmente el Decreto Nº 715 de fecha 23 de febrero de 1990, en su parte pertinente donde dice "...BENITEZ ALBERTO RAMON (D.N.I. Nº 12.529.524)...", debe decir "...BENITEZ ALBERTO RUBÉN (D.N.I. Nº 12.529.524)..."

ARTÍCULO 2º: MANTÉNGASE la vigencia de los restantes términos del Decreto Nº 715 de fecha 23 de febrero de 1990.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, notifíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Lic. Susana Mariel Benítez

Decreto Nº 486

Corrientes, 8 de marzo de 2021

Visto:

El expediente Nº 321-05941/2020 caratulado: DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SECUNDARIA-E/NOTA S/RECTIFICACION DEL NUMERO DE DECRETO 1293/11 –CAPITAL, y

Considerando:

Que en estas actuaciones se solicita la rectificación del Decreto Nº 1293 de fecha 21 de junio de 2011, correspondiente a la titularización de docentes de la Escuela Normal "María Luisa Román de Frechou" del Departamento de Saladas (Corrientes), a fin de consignar correctamente número del Documento Nacional de Identidad de la agente Gómez Sofía Rosana. Que atento a lo peticionado anteriormente resulta

necesario el dictado del acto administrativo rectificatorio.

Que resulta de aplicación al caso las previsiones establecidas en el artículo 177 de la Ley Nº 3.460 – Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Corrientes.

Que a fojas 14 intervino la Asesoría Legal Jurisdiccional a través del Dictamen Nº 115 de fecha 09 de febrero de 2021, aconsejando dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: RECTIFÍCASE parcialmente el Decreto Nº 1293 de fecha 21 de junio de 2011, correspondiente a la titularización de docentes de la Escuela Normal "María Luisa Román de Frechou" del Departamento de Saladas (Corrientes), en su parte pertinente:

Donde dice "...GOMEZ SOFIA ROSANA (M.I. Nº 16.651.525)..."

Debe decir "...GOMEZ SOFIA ROSANA (DNI Nº 20.353.435)..."

ARTÍCULO 2º: MANTÉNGASE la vigencia de los restantes términos del Decreto Nº 1293 de fecha 21 de junio de 2011.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, notifíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Lic. Susana Mariel Benítez

Decreto Nº 491

Corrientes, 8 de marzo de 2021

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: RECONÓCESE prórroga de licencia con goce de haberes en los términos del artículo 27 del Régimen de Licencias, Permisos y Justificación de Inasistencias del Personal Docente, Decretos Nº 1.482/1979 y modificatorios, usufrutuada por el personal docente pertenecientes al Consejo General de Educación y la Dirección de Nivel Secundario, mencionados en el Anexo que se incorpora y forma parte del presente decreto, en la totalidad de cargos y/u horas cátedras en que revistan los peticionantes, conforme a los argumentos jurídicos legales expuestos en los considerandos de la presente norma.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Lic. Susana Mariel Benítez

ANEXO

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.	PLAZO LICENCIA
López Rubén Aldo	13.802.647	Reconocer prórroga: Desde el 31/12/2019 hasta el 14/09/2020
Martelotte María Teresa	17.248.159	Reconocer prórroga: Desde el 25/09/2019 hasta el 23/12/2019
Gómez Jorge Daniel	21.363.774	Reconocer prórroga: Desde el 01/01/2020 hasta el 17/04/2020

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Lic. Susana Mariel Benítez

Decreto N° 492 Corrientes, 8 de marzo de 2021	Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes, El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la Resolución N° 954 de fecha 1 de marzo de 2021, dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto. ARTÍCULO 2°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública. ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE , publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública, a sus efectos. Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Ricardo Cardozo
---	--

Decretos Sintetizados

Dto. N°	Fecha	Referencia	N° de Documento	Organismo	Ministerio
377	1/3/2021	Fredes, Alfredo Pablo	13.636.550	Ins. De Obra Social de Corrientes (IOSCOR)	Salud Publica
378	1/3/2021	Arqueros, Monica Gabriela	13.905.287	Hospital Pediatrico "Juan Pablo II"	Salud Publica
481	8/3/2021	Galarza, Graciela Cecilia	16.444.158	Esc. N° 633 de Esquina	Educación
482	8/3/2021	Risso, Juan Ricardo	16.092.978	Col. Sec. "Juan Bautista Alberdi" de Ituzaingo	Educación
483	8/3/2021	Peichoto, Liliana Alicia	17.655.862	JIN N° 29 - Esc. N° 799 Concepción	Educación
484	8/3/2021	Alegre, Ana Alicia	12.689.253	Esc. N° 598 "Provincia de San Luis" de Empedrado	Educación
485	8/3/2021	Garcia, German	10.567.867	Esc. N° 607 "Bernardino Rivadavia"	Educación
487	8/3/2021	Vallejos, Magna	17.122.024	Esc. N° 709 de El Sombrero	Educación
488	8/3/2021	Giavotto, Maria Teresa	17.373.548	Dir. Gral de Nivel Superior	Educación
489	8/3/2021	Tassano, Silvia Alicia	13.517.823	Esc. Jardin N° 40	Educación
490	8/3/2021	Mendoza, Elizabeth Guadalupe	11.512.523	Ins. Superior "Josefina Contte"	Educación
493	8/3/2021	Spagnolo, Sara Beatriz	16.625.340	Dir. De Relaciones Institucionales	Sec. Gral

Resoluciones

Dirección General de Rentas Resolución N°1023/2020(S) Corrientes, 30 de noviembre de 2020	TRESCIENTOS SESENTA Y TRES CON 94/100), períodos 2015/03 a 12, 2016/01 a 12, 2017/01 a 12, 2018/01 a 12, 2019/01 a 12, y 2020/01 a 05; encuadrándose el presente caso en el artículo 37° del Código Fiscal Vigente. Por Ello, La Dirección General de Rentas Resuelve: ARTICULO 1°: INSTRUIR Sumario Contencioso Fiscal al Contribuyente EXCAVACIONES PASTORI S.R.L., C.U.I.T N° 30-68326421-7, de conformidad con lo establecido en los Artículos 37° y 43° del Código Fiscal Vigente. ARTICULO 2°: OTÓRGUESE el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la notificación para que alegue su defensa. ARTICULO 3°: DESIGNASE Instructor Sumarial al Dr. LUIS ANIBAL GOMEZ y como Secretario de Actuaciones al Dr. HECTOR HILARIO GONZALEZ , con todas las facultades inherentes al mejor cometimiento de la tarea encomendada, quienes en este acto rubrican y toman posesión de los cargos. ARTICULO 4 °: REGISTRESE , comuníquese, cumplido,
---	--

archívese.

Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. –
Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes. –
Dr. Héctor H. González – Secretario Actuaciones - I:26/03 V:30/03

Administración de Obras Sanitarias Corrientes

RESOLUCION A.O.S.C. No 10/2021

INFORME ARTICULO 37 LEY 5982

Corrientes, 25 de marzo 2021

REALIZACION DE AUDIENCIA PÚBLICA

SEGUNDO PARRAFO DEL ANEXO:

OBJETO DE LA AUDIENCIA: CONOCIMIENTO Y ANALISIS DE LA OPINION DE LOS SECTORES INTERESADOS, CON CARÁCTER PREVIO A LA DECISION QUE CORRESPONDA, REFERIDA A LA APROBACION POR PARTE DE LA ADMINISTRACION DE OBRAS SANITARIAS DE CORRIENTES (A.O.S.C.) DE LA ACTUALIZACION TARIFARIA PARA LA PRESTACION DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SERVICIOS CLOACALES, DISTRITO ITUZAINGO.

Por medio de la presente, el área de implementación de la Audiencia Pública, con el objeto de lo nombrado anteriormente, en cumplimiento del artículo 37 de la Ley N° 5982 de AUDIENCIA PUBLICA, dando cuenta de su realización, elabora el INFORME FINAL, conforme al detalle que seguidamente se describe y se adjunta:

-Acta de Constatación de la Audiencia Pública, suscripta por las escribanas de Escribanía General de Gobierno, Lisa Gómez Sierra y Miriam Elena Encinas

-Presentaciones impresas diapositivas: Dra. María Virginia Solís, Alejandra Toledo, Natalia Sala

-Versión taquigráfica, confeccionada por el Cuerpo de Taquígrafos Honorable Cámara de Diputados de Corrientes.

-Orden del día, correspondiente al Área de Implementación y Organización.

La Audiencia Pública se desarrolló el día 15 de marzo de 2021, en la ciudad de Ituzaingó, provincia de Corrientes, a las 9:00 has en el Salón de Conferencias de la Oficina de Turismo de la Municipalidad de Ituzaingó, sito en las calles Centenario s/n esquina Pago Largo.

FUNCIONARIOS PRESENTES:

-Interventor Administración de Obras Sanitarias Corrientes, Ing. Leopoldo Martínez

-Interventor Comisión Vecinal de Saneamiento: Técnico Químico Marcelo Unzain

-Asesores legales AOSC Dra. María Virginia Solís y CoVeSa Dr. Gustavo Graziano

-Encargados Dpto. Técnico A.O.S.C. Ing. Mirna Macheroni Cespédez, Dpto. Comercial Co.Ve.Sa. Natalia Salas, Dpto. Administrativo Co.Ve.Sa. Alejandra Toledo.

EXPOSICION CONFORME AL ORDEN DEL DIA:

1.-Interventor A.O.S.C, Ing. Leopoldo Martínez.

2.-Asesora Legal AOSC, Dra. María Virginia Solís, (adjunta presentación Power Point)

3.-Encargado Dpto. Comercial AOSC Ituzaingó, Sr Pedro Morel.

4.-Encargadas Dpto. Administrativo y Dpto. Comercial CoVeSa, Sras. Alejandra Toledo y Natalia Sala (adjunta

presentación Power Point)

5.-Interventor CoVeSa, T.Químico, Marcelo Unzain

CANTIDAD DE PARTICIPANTES:

No hubo inscriptos en el registro de participantes.

DESENVOLVIMIENTO:

La misma se desarrolló con total normalidad, los expositores pudieron expresar su contenido al respecto, al finalizar, sin más opiniones, se procedió a la firma del acta.

LUGAR DONDE SE ENCUENTRA EL EXPEDIENTE:

Comisión Vecinal de Saneamiento, 3 de abril 2135, de la ciudad de Ituzaingó, Corrientes.

PLAZO Y MODALIDAD PARA LA RESOLUCION FINAL:

La Resolución Final correspondiente a la Audiencia Pública, será dictada por la autoridad convocante, en un plazo no mayor a 30 días, de recibido el informe final elaborado y enviado por el área de implementación, el que será dado en publicidad oportunamente como lo indica la ley.

Fdo. Área de Implementación Co.Ve.Sa. Marcelo Unzain. INTERVENTOR CO.VE.SA. Alejandra Toledo Dpto. Administrativo Co.Ve.Sa.

Marcelo Unzain

Alejandra Toledo

I:29/03 V:30/03

Dirección General de Rentas
Resolución General N° 215/2021.

Corrientes, 26 de Marzo de 2021

Visto:

El Decreto N° 19 del 11 de enero de 2021, la Resolución Ministerial N° 241/2021, la Resolución General N° 107/2012, La Resolución General N° 151/2015, la Disposición Administrativa N° 001/2021, la Resolución General 55/2008 y los artículos 10 y 49 del Código Fiscal;

CONSIDERANDO:

Que, con el objetivo de facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias a los sujetos pasivos de los tributos que recauda la DGR, se considera oportuno ampliar el Sistema de Transferencia Electrónica de Fondos para el pago de los tributos.

Que, hasta el momento los únicos medios de pago para la cancelación de deudas tributarias son el dinero en efectivo, cheques, transferencias bancarias red link e interbanking, siendo necesario brindar a los Contribuyentes nuevas herramientas de pago.

Que, a tal fin se celebró un Convenio de Provisión de Servicios, con la empresa Corrientes Telecomunicaciones SAPEM (TELCO SAPEM), quien proveerá a la Dirección General de Rentas de la Provincia de Corrientes, los siguientes servicios de pago: Débito en CBU, Débito Inmediato DEBIN y Tarjeta de Débito.

Que, la Dirección General de Rentas podrá fijar un monto mínimo y/o máximo en pesos para operar bajo esta modalidad de pago.

Que, esta forma de pago queda comprendida dentro de las previsiones del artículo 49° del Código Fiscal.

Que, ha tomado debida intervención la Asesoría Legal de esta repartición.

Por Ello,

La Dirección General de Rentas

Resuelve:

Artículo 1º: Extender el Sistema de Transferencia electrónica de Fondos de esta Dirección, instaurado por Resolución General Nº 107/2012 y 151/2015, a los siguientes servicios de pago: Débito Inmediato DEBIN y Tarjeta de Débito, a través de la empresa Corrientes Telecomunicaciones SAPEM (TELCO SAPEM).

Artículo 2º: Establécese el monto mínimo de \$20 (pesos veinte) por cada pago para operar con Débito Inmediato DEBIN.

Artículo 3º: Establécese el monto mínimo de \$20 (pesos veinte) por cada pago para operar con Tarjeta de Débito.

Artículo 4º: Establécese el monto máximo de \$100.000 (pesos cien mil) por cada pago para operar con Tarjeta de Débito.

Artículo 5º: Determinar como fecha de entrada en vigencia del Sistema de Pagos, el día 29/03/2021.

Artículo 6º: Comuníquese a la empresa Corrientes Telecomunicaciones SAPEM (TELCO SAPEM), a los Departamentos, Delegaciones y Receptorías dependientes de esta Dirección General y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Corrientes vía correo electrónico. Publíquese en el Boletín Oficial y en el sitio oficial del Organismo en Internet. Cumplido, procédase a su archivo.

C.P. Fabian Boleas

I: 29/03 V: 31/03

Dirección General de Rentas

Corrida de Vista Nº: 751/2020

Corrientes, 14 de septiembre de 2020

(CONTIENE EMPLAZAMIENTO A INSCRIPCIÓN)

Orden de Inspección Nº 0026/2019 - DF-DGR

CUIT Nº: 27-95172772-6

Nº Inscripción IB: No Inscripto

EXPT. Nº: 123-2012-21377-2019

AL/LOS SR/ES: NDIAYE, DAME

DOMICILIO: SAN LORENZO 749- CORRIENTES- CORRIENTES CP: 3400

VISTO:

Las facultades conferidas a la Dirección General de Rentas por el Código Fiscal en su Título Séptimo para verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes y responsables y efectuar las determinaciones sobre base cierta o presunta que en su caso procedan, y

CONSIDERANDO:

Que conforme antecedentes de fojas 01-05 se notificó el día 05 de Marzo de 2020, mediante Acta General al contribuyente con domicilio declarado en San Lorenzo 749- Corrientes – Corrientes, CP: 3400, de la iniciación del procedimiento de Fiscalización.

Que en igual fecha se efectuó el emplazamiento de inscripción en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos (contribuyente Directo) para que en el término de

QUINCE (15) días hábiles, según lo estipulado en el Art. 24º punto. a), del C.F.V. a partir de recibida la presente,

ACREDITE la inscripción como contribuyente de dicho Impuesto en la Provincia de Corrientes y/o **APORTE** los elementos de prueba que justifiquen la falta de inscripción;

Que transcurrido el plazo el contribuyente no ha procedido a realizar la inscripción ante la Dirección General de Rentas.

Que la Fiscalización iniciada comprendió los períodos fiscales enero de 2014 a octubre de 2019, del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y del Impuesto de Sellos, referidas a sus obligaciones tributarias con el Fisco de la Provincia de Corrientes.

Que el inicio del procedimiento de fiscalización notificado, se encuentra sustentado en la información obrante en poder de la Dirección General de Rentas de la provincia de Corrientes de donde surge que: el contribuyente **no se encuentra inscripto** en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, y que se observa en la Constancia de Opción de AFIP que se encuentra adherido al Régimen Simplificado para pequeños contribuyentes desde el 01/08/2013. Actualmente registrado en la categoría "D" Locaciones de Servicios, encontrándose inscripto en la actividad "Reparación de Relojes y Joyas. Relojería".

Que de acuerdo al Artículo 122º del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes establece que: "El ejercicio habitual y a título oneroso en jurisdicción de la provincia de corrientes, del comercio, industria, profesión, oficio, negocio, locaciones de bienes, obras o servicios, o de cualquier otra actividad a título oneroso-lucrativa o no-cualquiera sea la naturaleza del sujeto que la presta, incluidas las sociedades cooperativas, y el lugar donde se realice (...) estará alcanzado con el Impuesto sobre los ingresos brutos(...)"

El incumplimiento al emplazamiento notificado implicará la INSCRIPCIÓN DE OFICIO en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos estatuida en el Art. 34º Inc. L) del C.F.V., en atención a la firmeza que por tal incumplimiento adquiere y produciendo idéntico efecto que la inscripción voluntaria, sin perjuicio de las multas que pudieren corresponder.

Que en virtud de lo mencionado se procedió a determinar la obligación tributaria del contribuyente correspondiente al Impuesto sobre los Ingresos Brutos conforme a los artículos 32º y 33º del Código de la provincia de Corrientes, Ley Nº 6249-Ley Tarifaria vigente, determinando ingresos para los periodos 01/2014 a 10/2019 en los cuales registra falta de presentación de las declaraciones juradas mensuales y anuales.

Que el procedimiento empleado en la determinación de diferencias del Impuesto sobre los Ingresos Brutos fue el siguiente:

La Base Imponible determinada surge de la siguiente manera:

-01/2014 a 10/2019: la Base Imponible determinada surge de acuerdo a los montos de ingresos promedios establecidos en la categoría de Monotributo en el cual se encuadra el contribuyente durante el periodo Fiscalizado.

El impuesto determinado surge de aplicar al monto imponible determinado:

-A partir del periodo 01/2014 se aplica la alícuota del 2.90% establecida en los art. 3º de la Ley Tarifaria Vigente de la provincia de Corrientes (Ley Nº 6249)

Que no se verificaron diferencias en concepto de Impuesto de Sellos.

Que se adjunta a la presente la Planilla determinativa de diferencias de Impuesto sobre los Ingresos Brutos determinadas conteniendo el período fiscal 01/2014 a 10/2019, la base imponible determinada, el impuesto determinado, el impuesto declarado y las diferencias resultantes, que se adjunta y forma parte de la presente.

Que además, se adjunta la Planilla de Liquidación – Diferencias de Fiscalización, formando parte de la presente, donde se muestra para cada anticipo, el impuesto histórico a ingresar o la reducción de saldo a favor del contribuyente, según corresponda. Exponiendo en su última columna el “Impuesto Histórico a Ingresar por Fiscalización”.

Que de conformidad al artículo 35° del Código Fiscal se procede a dar formal Corrida de Vista por el término de 15 días, de los hechos y montos imponibles arribados por la fiscalización realizada, para que dentro del término indicado manifieste su conformidad o reparo al procedimiento realizado, debiendo en este último supuesto expresar por escrito los motivos por los cuales se impugnan y ofrecerse o aportarse las pruebas pertinentes. Transcurrido el plazo señalado sin que las actuaciones hayan sido impugnadas, éstas quedarán firmes.

POR ELLO, LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Corre Vista; de conformidad al artículo 35° del Código Fiscal, de los Hechos y Montos Imponibles del **Impuesto sobre los Ingresos Brutos** que por la presente se notifica, por el término de 15 días hábiles, para que manifieste su conformidad o reparos.

Hace conocer al responsable que de conformidad a la norma indicada si existiere disconformidad a los Hechos y Montos Imponibles notificados, deberá expresarse por escrito los motivos por los cuales se impugnan y ofrecerse y aportarse las pruebas correspondientes. Transcurrido el plazo indicado en el artículo anterior sin que las actuaciones hayan sido impugnadas, estas quedarán firmes.

Deja expresa constancia, que la presente vista es parcial y sólo abarca los aspectos contemplados y en la medida que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permiten. Si las liquidaciones por las que se confiere vista merecieran su conformidad, surtirán los efectos de una declaración jurada para el responsable y de una determinación de oficio parcial para el Fisco, limitada a los aspectos fiscalizados.

La personería invocada deberá ser acreditada en las presentes actuaciones.

Notifíquese conforme lo prescripto por el artículo 93° del Código Fiscal.

C.P. Karina A. Gomez Curimá Supervisor Dpto. de Fiscalización

I: 29/03 V: 31/03

PLANILLA DETERMINATIVA DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

ACTIVIDAD	CODIGO	ALICUOTA	DESCRIPCION		
I	952920	2,90%	REPARACION DE RELOJES Y JOYAS. RELOJERIA		
PERIODO	MONTO IMPONIBLE DETERMINADO ACT. I	IMPUESTO DETERMINADO ACT. I	TOTAL IMPUESTO DETERMINADO	SALDO DE IMPUESTO DETERMINADO	DIFERENCIAS
TOTAL 2014	\$24.000,00	\$696,00	\$2.400,00	\$2.400,00	\$2.400,00
TOTAL 2015	\$72.000,00	\$2.088,00	\$2.400,00	\$2.400,00	\$2.400,00
TOTAL 2016	\$72.000,00	\$2.088,00	\$2.400,00	\$2.400,00	\$2.400,00
TOTAL 2017	\$126.000,00	\$3.654,00	\$3.654,00	\$3.654,00	\$3.654,00
TOTAL 2018	\$161.287,91	\$4.677,35	\$4.677,35	\$4.677,35	\$4.677,35
TOTAL 2019	\$172.659,99	\$5.007,14	\$5.007,14	\$5.007,14	\$5.007,14
TOTAL DE DIFERENCIAS DEL PERIODO VERIFICADO					\$20.538,49

C.P. Karina A. Gomez Curimá Supervisor Dpto. de Fiscalización

PLANILLA DE LIQUIDACION DIFERENCIAS DE FISCALIZACION

ACTIVIDAD	CODIGO	ALICUOTA	DESCRIPCION				
I	952920	2,90%	REPARACION DE RELOJES Y JOYAS. RELOJERIA				
PERIODO	SALDO DE IMPUESTO DETERMINADO	DIFERENCIA DE FISCALIZACION	SALDO IMP DEL PERIODO	A PAGAR	DEL PERIODO	IMPUESTO ACUMULADO	IMPUESTO HISTORICO A INGRESAR POR FISCALIZACION
TOTAL 2014	\$2.400,00	\$2.400,00	\$200,00	\$2.400,00	\$200,00	\$200,00	\$2.400,00
TOTAL 2015	\$2.400,00	\$2.400,00	\$200,00	\$2.400,00	\$200,00	\$200,00	\$2.400,00
TOTAL 2016	\$2.400,00	\$2.400,00	\$200,00	\$2.400,00	\$200,00	\$200,00	\$2.400,00
TOTAL 2017	\$13.254,00	\$3.654,00	\$304,50	\$3.654,00	\$304,50	\$304,50	\$3.654,00
TOTAL 2018	\$4.677,35	\$4.677,35	\$389,78	\$4.677,35	\$389,78	\$389,78	\$4.677,35
TOTAL 2019	\$5.007,14	\$5.007,14	\$500,71	\$5.007,14	\$500,71	\$500,71	\$5.007,14
TOTAL DIFERENCIAS DEL PERIODO VERIFICADO		\$20.538,49	TOTAL DE IMPUESTO HISTORICO A INGRESAR POR FISCALIZACION			\$20.538,49	

C.P. Karina A. Gomez Curimá Supervisor Dpto. de Fiscalización

I: 29/03 V: 31/03

Dirección General de Rentas
Resolución Interna (D.G.R.) Nº 1941

Corrientes, 28 OCT 2020

Visto:

El Expte. Nº 123-2508-08753-20, a través del cual el Sr. AGUIRRE FEDERICO WALTER, C.U.I.T. Nº 20-25913438-3, con domicilio en Barrio San Martín, Manzana Nº 192, Casa Nº 4, de la Localidad de Mercedes, Provincia de Corrientes, solicita la prescripción del IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS y;

Considerando:

Que, a fs. 3, la PROCURACION FISCAL, (Informe N º 543/19) hace mención que al contribuyente AGUIRRE FEDERICO WALTER, C.U.I.T. Nº 20-25913438-3, no se le han iniciado acciones judiciales por los periodos mencionados en reclamo del Impuesto a los Ingresos Brutos, según los Registros del Sistema de Administración Tributaria.

Que, a fs. 7, el DEPARTAMENTO INGRESOS BRUTOS Y CONVENIO MULTILATERAL, (Informe Nº 1.141/20) avalado por la Sub-Dirección Impositiva y de Fiscalización, manifiesta que se debe otorgar la prescripción del Impuesto a los Ingresos Brutos, de los Ejercicios Fiscales de los años 2.010 a 2.012, por encontrarse en condiciones de prescribir. En cuanto a los años 2.013 y 2.014, corresponde denegar la prescripción solicitada, por considerar que el Acogimiento y Pagos al Plan Nº 00450000010192, se constituye como causal de interrupción de la prescripción, conforme a lo establecido en el Art. 91º del Código Fiscal, para el año 2.013, en cuanto al año 2.014, corresponde denegar la prescripción solicitada, debido a que aún se halla plenamente vigente, considerando que se exterioriza a la luz de la prescripción quinquenal, de acuerdo a lo establecido por el Art. 89º y Art. 90º del Código Fiscal. A su vez, Intimar al cumplimiento de los Deberes Formales y Materiales que pudieran corresponder respecto de los años 2.013 y 2.014. Resulta necesario dejar a salvaguardo el derecho del fisco provincial, con respecto a las multas aplicadas por sumarios, las sanciones establecidas en un procedimiento sumarial resultan independientes y autónomas.

Que, a fs. 8, el DEPARTAMENTO TÉCNICO JURÍDICO, (Informe N º 2.264/20) expresa que de las consideraciones expuestas y las constancias obrantes en autos, corresponde otorgar la prescripción del Impuesto a los Ingresos Brutos de los Ejercicios Fiscales de los años 2.010 a 2.012, por encontrarse en condiciones de prescribir. En cuanto a los años 2.013 y 2.014, corresponde denegar la prescripción solicitada, por considerar que el Acogimiento y Pagos al Plan Nº 00450000010192, se constituyen como causales de interrupción de la prescripción, conforme a lo establecido en el Art. 91º del Código Fiscal, para el año 2.013, en cuanto al año 2.014, corresponde denegar la prescripción solicitada, debido a que aún se halla plenamente vigente, de acuerdo a lo establecido por el Art. 89º y Art. 90º del Código Fiscal.

Por Ello:

La Dirección General de Rentas
Resuelve

Artículo 1º: HACER lugar parcialmente a la prescripción del IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, solicitada por el Sr. AGUIRRE FEDERICO WALTER, C.U.I.T. Nº 20-25913438-3, con domicilio en Barrio San Martín, Manzana Nº 192, Casa Nº 4, de la Localidad de Mercedes, Provincia de Corrientes, declarando prescriptos los años 2.010, 2.011 y 2.012, RECHAZANDOSE la prescripción de los años 2.013 y 2.014, en razón de los conceptos vertidos en el considerando de la presente.

Artículo 2º: INTIMASE al contribuyente AGUIRRE FEDERICO WALTER, C.U.I.T. Nº 20-25913438-3, al cumplimiento de los Deberes Formales y Materiales, que pudieran corresponder a los años 2.013 y 2.014, todo ello expresado en valores históricos, con más sus correspondientes intereses, monto que deberá ser ingresado en el plazo de quince (15) días de notificada la presente, acorde a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 47º del Código Fiscal, y sin perjuicio de las multas que pudieran corresponder.

Artículo 3º: HACER saber a la parte interesada, que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración, en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la presente conforme a lo previsto en el artículo 58º del Código Fiscal vigente - t.r. - Decreto Nº 4.142/83 y sus modificatorias.

Artículo 4º: REGÍSTRESE, comuníquese, cumplido archívese.

Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal – a/c
Dirección General de Rentas (Ctes.)

Dra. Valeria A. Deulofeu – D.G.R.

I: 29/03V: 31/03

Consejo de Crecimiento Económico y Desarrollo Social
Resolución Nº 013/21

Corrientes, 02 de marzo de 2021

Visto:

La Disposición Transitoria Primera de la Constitución de la Provincia de Corrientes, la Ley Nº: 5.960, de creación de Consejo de Crecimiento Económico y Desarrollo Social y el Decreto Reglamentario Nº 143/2001 y

Considerando:

Que la Fundación Más Voces ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 6º y 7º de la Ley Nº 5.960, por lo cual solicita su registro en el Consejo Regional respectivo.

Que en virtud de lo indicado en el Artículo 9º de la mencionada Ley, las instituciones o entidades representativas deben ser designadas mediante Resolución del Vicegobernador de la Provincia.

Por ello:

El Vicegobernador de la Provincia

Presidente del Consejo de Crecimiento Económico y Desarrollo Social

Resuelve

Artículo 1º.- DESÍGNASE a la Fundación Más Voces

miembro de la Región 1 Capital.

Artículo 2°.- Invitase a la entidad designada, en cumplimiento del Artículo 12° y concordante (Artículo 15°) de la Ley N° 5.960, a que eleve la nómina de sus representantes compuesta de un (1) Consejero titular y un (1) suplente para integrar cada Consejo Regional para las que fuera designada, instándola a que lo haga en el menor plazo posible.

Artículo 3°.- La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario General del Consejo de Crecimiento Económico y Desarrollo Social.

Artículo 4°: COMUNÍQUESE a los interesados, publíquese, cumplido archívese.

Dr. Gustavo A. Canteros Presidente del Consejo de Crecimiento Económico y Desarrollo Social
CPN Ernesto J. Yacovich. Sec. Gral CCEDS Corrientes

Consejo de Crecimiento Económico y Desarrollo Social
Resolución N° 014/21

Corrientes, 02 de marzo de 2021

Visto:

La Disposición Transitoria Primera de la Constitución de la Provincia de Corrientes, la Ley N°: 5.960, de creación de Consejo de Crecimiento Económico y Desarrollo Social y el Decreto Reglamentario N° 143/2001 y

Considerando:

Que por Resolución N° 013/21 del 02 de marzo del 2021, la Fundación Más Voces ha sido designada como miembro del Consejo Regional N° 1 Capital.

Que en virtud de lo indicado en el Artículo 12° de la Ley N° 5.960, las instituciones que hayan sido designadas elevarán a la Vicegobernación la nómina de sus representantes compuesta de un (1) consejero titular y un (1) consejero suplente, gestión realizada por la Fundación Más Voces.

Que los consejeros nominados desempeñaran sus funciones con carácter ad-honorem como delegados de la entidad que representan.

Por ello:

El Vicegobernador de la Provincia
Presidente del Consejo de Crecimiento Económico y Desarrollo Social

Resuelve

Artículo 1°. - **DESÍGNASE** al Sr. Marcelo Sebastián Velázquez, DNI N° 32.880.341 como CONSEJERO TITULAR y a la Sra. Ana Balbuena, DNI N° 28.302.550 como CONSEJERA SUPLENTE, para representar a la Fundación Más Voces en la Región N° 1 Capital.

Artículo 2°. - La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario General del Consejo de Crecimiento Económico y Desarrollo Social.

Artículo 3°: COMUNÍQUESE a los interesados, publíquese, cumplido archívese.

Dr. Gustavo A. Canteros Presidente del Consejo de Crecimiento Económico y Desarrollo Social
CPN Ernesto J. Yacovich. Sec. Gral CCEDS Corrientes

Consejo de Crecimiento Económico y Desarrollo Social
Resolución N° 015/21

Corrientes, 02 de marzo de 2021

Visto:

La Disposición Transitoria Primera de la Constitución de la Provincia de Corrientes, la Ley N°: 5.960, de creación de Consejo de Crecimiento Económico y Desarrollo Social y el Decreto Reglamentario N° 143/2001 y

Considerando:

Que la Fundación Marandé ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 6° y 7° de la Ley N° 5.960, por lo cual solicita su registro en el Consejo Regional respectivo.

Que en virtud de lo indicado en el Artículo 9° de la mencionada Ley, las instituciones o entidades representativas deben ser designadas mediante Resolución del Vicegobernador de la Provincia.

Por ello:

El Vicegobernador de la Provincia
Presidente del Consejo de Crecimiento Económico y Desarrollo Social

Resuelve

Artículo 1°.- DESÍGNASE a la Fundación Marandé miembro de la Región 1 Capital.

Artículo 2°.- Invitase a la entidad designada, en cumplimiento del Artículo 12° y concordante (Artículo 15°) de la Ley N° 5.960, a que eleve la nómina de sus representantes compuesta de un (1) Consejero titular y un (1) suplente para integrar cada Consejo Regional para las que fuera designada, instándola a que lo haga en el menor plazo posible.

Artículo 3°.- La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario General del Consejo de Crecimiento Económico y Desarrollo Social.

Artículo 4°: COMUNÍQUESE a los interesados, publíquese, cumplido archívese.

Dr. Gustavo A. Canteros Presidente del Consejo de Crecimiento Económico y Desarrollo Social
CPN Ernesto J. Yacovich. Sec. Gral CCEDS Corrientes

Consejo de Crecimiento Económico y Desarrollo Social
Resolución N° 016/21

Corrientes, 02 de marzo de 2021

Visto:

La Disposición Transitoria Primera de la Constitución de la Provincia de Corrientes, la Ley N°: 5.960, de creación de Consejo de Crecimiento Económico y Desarrollo Social y el Decreto Reglamentario N° 143/2001 y

Considerando:

Que por Resolución N° 015/21 del 02 de marzo del 2021, la Fundación Marandé ha sido designada como miembro del Consejo Regional N° 1 Capital.

Que en virtud de lo indicado en el Artículo 12° de la Ley N° 5.960, las instituciones que hayan sido designadas elevarán a la Vicegobernación la nómina de sus representantes compuesta de un (1) consejero titular y un (1) consejero suplente, gestión realizada por la Fundación Marandé.

Que los consejeros nominados desempeñaran sus

funciones con carácter ad-honorem como delegados de la entidad que representan.

Por ello:

El Vicegobernador de la Provincia

Presidente del Consejo de Crecimiento Económico y Desarrollo Social

Resuelve

Artículo 1°. - **DESÍGNASE** a la Sra. Cintia Gabriela Ojeda, DNI N° 31.568.391 como CONSEJERA TITULAR y al Sr. Guillermo Daniel Kenis, DNI N° 29.967.354 como CONSEJERO SUPLENTE, para representar a la Fundación Marandé en la Región N° 1 Capital.

Artículo 2°. - La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario General del Consejo de Crecimiento Económico y Desarrollo Social.

Artículo 3°: **COMUNÍQUESE** a los interesados, publíquese, cumplido archívese.

Dr. Gustavo A. Canteros Presidente del Consejo de Crecimiento Económico y Desarrollo Social

CPN Ernesto J. Yacovich. Sec. Gral CCEDS Corrientes

Consejo de Crecimiento Económico y Desarrollo Social

Resolución N° 017/21

Corrientes, 02 de marzo de 2021

Visto:

La Disposición Transitoria Primera de la Constitución de la Provincia de Corrientes, la Ley N°: 5.960, de creación de Consejo de Crecimiento Económico y Desarrollo Social y el Decreto Reglamentario N° 143/2001 y

Considerando:

Que el Consejo Profesional de Ingenieros Agrónomos de Corrientes (CPIAC) ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 6° y 7° de la Ley N° 5.960, por lo cual solicita su registro en el Consejo Regional respectivo.

Que en virtud de lo indicado en el Artículo 9° de la mencionada Ley, las instituciones o entidades representativas deben ser designadas mediante Resolución del Vicegobernador de la Provincia.

Por ello:

El Vicegobernador de la Provincia

Presidente del Consejo de Crecimiento Económico y Desarrollo Social

Resuelve

Artículo 1°.- DESÍGNASE al Consejo Profesional de Ingenieros Agrónomos de Corrientes (CPIAC) miembro de la Región 1 Capital.

Artículo 2°.- Invítase a la entidad designada, en cumplimiento del Artículo 12° y concordante (Artículo 15°) de la Ley N° 5.960, a que eleve la nómina de sus representantes compuesta de un (1) Consejero titular y un (1) suplente para integrar cada Consejo Regional para las que fuera designada, instándola a que lo haga en el menor plazo posible.

Artículo 3°.- La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario General del Consejo de Crecimiento Económico y Desarrollo Social.

Artículo 4°: **COMUNÍQUESE** a los interesados, publíquese, cumplido archívese.

Dr. Gustavo A. Canteros Presidente del Consejo de Crecimiento Económico y Desarrollo Social

CPN Ernesto J. Yacovich. Sec. Gral CCEDS Corrientes

Consejo de Crecimiento Económico y Desarrollo Social

Resolución N° 018/21

Corrientes, 02 de marzo de 2021

Visto:

La Disposición Transitoria Primera de la Constitución de la Provincia de Corrientes, la Ley N°: 5.960, de creación de Consejo de Crecimiento Económico y Desarrollo Social y el Decreto Reglamentario N° 143/2001 y

Considerando:

Que por Resolución N° 017/21 del 02 de marzo del 2021, el Consejo Profesional de Ingenieros Agrónomos de Corrientes (CPIAC) ha sido designado como miembro del Consejo Regional N° 1 Capital.

Que en virtud de lo indicado en el Artículo 12° de la Ley N° 5.960, las instituciones que hayan sido designadas elevarán a la Vicegobernación la nómina de sus representantes compuesta de un (1) consejero titular y un (1) consejero suplente, gestión realizada por el Consejo Profesional de Ingenieros Agrónomos de Corrientes (CPIAC).

Que los consejeros nominados desempeñaran sus funciones con carácter ad-honorem como delegados de la entidad que representan.

Por ello:

El Vicegobernador de la Provincia

Presidente del Consejo de Crecimiento Económico y Desarrollo Social

Resuelve

Artículo 1°. - **DESÍGNASE** al Sr. Julio César Bartra, DNI N° 22.320.275 como CONSEJERO TITULAR y al Sr. Manuel Roque Tutuy, DNI N° 14.981.297 como CONSEJERO SUPLENTE, para representar al Consejo Profesional de Ingenieros Agrónomos de Corrientes (CPIAC) en la Región N° 1 Capital.

Artículo 2°. - La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario General del Consejo de Crecimiento Económico y Desarrollo Social.

Artículo 3°: **COMUNÍQUESE** a los interesados, publíquese, cumplido archívese.

Dr. Gustavo A. Canteros Presidente del Consejo de Crecimiento Económico y Desarrollo Social

CPN Ernesto J. Yacovich. Sec. Gral CCEDS Corrientes

Comisión Vecinal de Saneamiento de Ituzaingó

Resolución No 3/2021

Informe Artículo 37 Ley 5982

Ituzaingó, 19 de marzo 2021

REALIZACION DE AUDIENCIA PÚBLICA

SEGUNDO PARRAFO DEL ANEXO:

OBJETO DE LA AUDIENCIA: CONOCIMIENTO Y ANALISIS DE LA OPINION DE LOS SECTORES INTERESADOS, CON CARÁCTER PREVIO A LA DECISION QUE CORRESPONDA, REFERIDA A LA APROBACION POR PARTE DE LA CO.VE.SA DE LA ACTUALIZACION TARIFARIA PARA LA PRESTACION DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SERVICIOS CLOCALES.

Por medio de la presente, el área de implementación de la Audiencia Pública, con el objeto de lo nombrado anteriormente, en cumplimiento del artículo 37 de la Ley

N° 5982 AUDIENCIA PUBLICA, dando cuenta de su realización, elabora el INFORME FINAL, conforme al detalle que seguidamente se describe y se adjunta:

-Acta de Constatación de la Audiencia Pública, suscripta por las escribanas de Escribanía General de Gobierno, Lisa Gómez Sierra y Miriam Elena Encinas

-Presentaciones impresas diapositivas: Dra. María Virginia Solís, Alejandra Toledo, Natalia Sala

-Versión taquigráfica, confeccionada por el Cuerpo de Taquígrafos H.C.D Corrientes.

-Orden del día, correspondiente al Área de Implementación y Organización.

La Audiencia Pública se desarrolló el día 15 de marzo de 2021, en la ciudad de Ituzaingó, provincia de Corrientes, a las 9:00 has en el Salón de Conferencias de la Oficina de Turismo de la Municipalidad de Ituzaingó.

FUNCIONARIOS PRESENTES:

-Interventor Administración de Obras Sanitarias Corrientes, Ing. Leopoldo Martínez

-Interventor Comisión Vecinal de Saneamiento: Técnico Químico Marcelo Unzain

-Asesora Legal AOSC Dra. María Virginia Solís

-Asesor Legal Co.Ve.SA Dr. Gustavo Graziano

-Encargado Dpto. Comercial AOSC, Sr Pedro Morel.

-Encargada Dpto. Administrativo CoVeSa, Alejandra Toledo

-Encargada Dpto. Comercial CoVeSa., Sra. Natalia Sala

EXPOSICION CONFORME AL ORDEN DEL DIA:

1.-Interventor A.O.S.C, Ing. Leopoldo Martínez.

2.-Asesora Legal AOSC, Dra. María Virginia Solís, (adjunta presentación Power Point)

3.-Encargado Dpto. Comercial AOSC Ituzaingó, Sr Pedro Morel.

4.-Encargadas Dpto. Administrativo y Dpto. Comercial CoVeSa, Sras. Alejandra Toledo y Natalia Sala (adjunta presentación Power Point)

5.-Interventor CoVeSa, T. Químico, Marcelo Unzain

CANTIDAD DE PARTICIPANTES:

No hubo inscriptos en el registro de participantes.

DESENVOLVIMIENTO:

La misma se desarrolló con total normalidad, los expositores pudieron expresar su contenido al respecto, al finalizar, sin más opiniones, se procedió a la firma del acta.

LUGAR DONDE SE ENCUENTRA EL EXPEDIENTE:

Comisión Vecinal de Saneamiento, 3 de abril 2135, de la ciudad de Ituzaingó, Corrientes.

PLAZO Y MODALIDAD PARA LA RESOLUCION FINAL:

La Resolución Final correspondiente a la Audiencia Pública, será dictada por la autoridad convocante, en un plazo no mayor a 30 días, de recibido el informe final elaborado y enviado por el área de implementación, el que será dado en publicidad oportunamente como lo indica la ley.

Fdo. Área de Implementación Co.Ve.Sa:

Marcelo Unzain. INTERVENTOR CO.VE.SA

Alejandra Toledo, Dpto. Administrativo CO.VE.SA

Natalia Sala, Dpto. Comercial CO.VE.SA

I: 30/03 V: 31/03

Administración de Obras Sanitarias Corrientes

Resolución N° 23/2021

Corrientes, 25 de marzo de 2021

VISTO:

El Expediente NO 870-102/2021 de propuesta de readecuación tarifas distrito Ituzaingó,y;

CONSIDERANDO:

Que la resolución N° 10/2021 de fecha 19 de febrero de 2021 de convoca a Audiencia Pública con el objeto de poner a consideración el incremento de la tarifa de Agua potable y cloaca de las áreas servidas por la Administración de Obras Sanitarias Corrientes (A.O.S.C.) en el Distrito Ituzaingó de dicha Localidad;

Que el procedimiento se llevó a cabo de acuerdo a las previsiones de la Ley 5982 modificada por Ley 6449, publicándose la convocatoria por durante dos días en el boletín oficial de la provincia y en un diario de circulación provincial.

Que la convocatoria a la audiencia se publicó en el Boletín Oficial mediante los ejemplares número N° 28.241 y 28.242 de fecha 19 de febrero y 22 de febrero de 2021 respectivamente. Asimismo en el Diario La República, ejemplares de fecha 20 de febrero y 21 de febrero de 2021, cuyas constancias lucen agregadas a fs. 25/30 del expediente N° 870-102/2021.

Que se ha puesto a disposición de los interesados y público en general el formulario de inscripción para exponer en la audiencia pública así como la documentación, informe y expediente administrativo a partir del 1 de marzo de 2021.

Que el día sábado 13 de febrero de 2021 a las 12.00 horas, se cerró el Registro de expositores para la Audiencia pública.

Que, el día 15 de marzo 2021 se llevó a cabo la Audiencia Pública convocada por la A.O.S.C. en conjunto con CO.VE.SA. conforme lo establecido por Ley 5982 y modif. Por ley 6449.

Que a fs.36/37 obra agregado acta notarial confeccionado por la Escribanas Lisa Gómez Sierra y Mirian E. Encinas,

Que a fs. 38/49 consta la versión taquigráfica de la Audiencia Pública.

Que, en la Audiencia Pública, la A.O.S.C. se presentó la propuesta de actualización de los valores tarifarios, fundada en análisis técnicos, económicos, financieros y sociales.

Que, la readecuación de la tarifa se fundamenta en distintos factores económicos que afectan su estructura de costos, poniendo de manifiesto que la A.O.S.C. produce, distribuye, planifica, proyecta y ejecuta obras de extensión de redes de agua potable y cloaca con recursos provenientes únicamente del cobro de facturas.

Que es prioritario para la A.O.S.C. garantizar la salud de la población servida y acompañar la planificación estratégica para la ciudad. con infraestructura y el equipamiento público necesario

Que durante el pasado año 2020 con motivo de la Pandemia de Covid 19, y lo ordenado por Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 311/2020 y adhesión por Decreto Provincial 632/20 no

<p>se modificaron las tarifas vigentes</p> <p>Que, la tarifa vigente cubre básicamente los costos de producción, distribución y mantenimiento de equipamiento público, que es de fundamental relevancia proveer a la inversión pública que acompañe el crecimiento y desarrollo de la localidad</p> <p>Que, asimismo es relevante mejorar el servicio de atención al usuario, la expedición de factura digital, adcionar otros canales de pago como tarjetas de bancarización debito automático entre otros métodos digitales</p> <p>Que, la A.O.S.C. debe garantizar los gastos de personal, cargas sociales, equipamiento técnico, materiales gastos contables asesoría legal, entre otros.</p> <p>Que, resulta procedente hacer lugar a un incremento que contemple el pedido del sector Sin que esto implique desconocer el impacto que tendrá en los usuarios, atendiendo al contexto de actualizaciones tarifarias de los servicios públicos.</p> <p>Que por Resolución N° 22/2 1 se aprobó el informe</p>	<p>elaborado de conformidad con el art. 37 de la ley 5982, y cumplido con ello queda expedita la vía para la pronunciación sobre el tema sometido a la audiencia publica</p> <p>Que en función de lo expuesto, resulta oportuno establecer un aumento gradual, en forma escalonada desde marzo 2021 hasta marzo 2022.</p> <p>RESUELVE:</p> <p>ARTICULO 1° : APROBAR el Anexo I que se agrega y forma parte de la presente resolución.</p> <p>ARTICULO 2°: AUTORIZAR la aplicación del incremento del valor del metro cubico en los plazos y montos establecidos en la tabla 1, del anexo 1..</p> <p>ARTICULO 3°: AUTORIZAR la aplicación de las tarifas de las categorías establecidas en las tablas 2 y 3 del Anexo I en los plazos y montos allí establecidos.</p> <p>ARTICULO 4°: REGISTRESE, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese y archívese.</p> <p>Ing. Leopoldo Martínez - Interventor Ente Regulador A.O.S.C. Ministerio de Obras y Servicios Públicos</p>
--	--

Anexo 1**Administración de Obras Sanitarias de Corrientes****Distrito Ituzaingo**

Tabla 1

Proyección Incremento del valor de m3			
Importe Actual M3 sin IVA		\$1,8313	
Mes	Año	Importe M3 sin IVA	Importe M3 con IVA
Mar	2021	\$ 9,0909	\$11,00
Agos	2021	\$14,8760	\$18,00
Dic	2021	\$22,3140	\$27,00
Mar	2022	\$28,0992	\$34,00

Tabla 2

Proyección de la Tarifa para usuarios no medidos			
Importe Actual de la Factura \$85,51 (\$70,67 + IVA = \$85,51)			
Mes	Año	Importe M3 sin IVA	Importe M3 con IVA
Mar	2021	\$350,82	\$424,49
Agos	2021	\$574,08	\$786,00
Dic	2021	\$861,12	\$21041,96
Mar	2022	\$1084,41	\$1312,14

Tabla 3

Proyección de la Tarifa mínima para usuarios con medidor			
Importe Actual M3 sin IVA		\$1,8313	
Mes	Año	Importe M3 sin IVA	Importe M3 con IVA
Mar	2021	\$ 215,92	\$261,96
Agos	2021	\$353,33	\$427,53
Dic	2021	\$529,84	\$641,11
Mar	2022	\$28,0992	\$807,60

Ing. Leopoldo Martínez - Interventor Ente Regulador A.O.S.C.
Ministerio de Obras y Servicios Públicos

Sección Judicial

Citaciones - Capital

Expte N° 231205

Por disposición de S.Sa, Sra. Juez de Instrucción de la Primera Circunscripción de la Provincia de Corrientes, Dra. NORMA BEATRIZ AGRASO, se cita y emplaza a MARCOS SALVADOR LUGO, D.N.I. N° 26.432.974, con último domicilio conocido en B° Laguna Seca, 226 viviendas, sector "A", peatonal 17, casa N° 204 de esta ciudad; a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente comparezca a tomar la participación que le corresponde en las actuaciones caratuladas "FOTOCOPIAS CERTIFICADAS DE LA CAUSA N° 197570 "ACTUACIONES INICIADAS DE OFICIO P/CRIA 8° P/SUP. HOMICIDIO Y LESIONES EN CONCURSO REAL - CAPITAL" Expediente N° 231205, por encontrarse "prima facie" involucrado en la presunta comisión del hecho investigado en carácter de IMPUTADO. Todo bajo expreso apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado en Rebeldía en los obrados de referencia, de conformidad a las disposiciones de los art. 76, 77, 158 y c.c. del C.P.P.- CORRIENTES, 19 de marzo de 2021.-

Dra. NORMA BEATRIZ AGRASO

I: 23/03 V: 30/03

Expte N° 178664/18

Por disposición de S.Sa, la Sra. Juez de Instrucción N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de

Corrientes, Dra MARIA JOSEFINA GONZALEZ CABAÑAS, se cita y emplaza al ciudadano FRANCISCO ARIEL VILLABA, DNI N° 30.141.918, cuyos últimos domicilios conocidos son Barrio Loma Linda, 240 viviendas, manzana H1A, casa N° 11 de ésta Ciudad y/o Barrio Santa Teresita, en un galpón frente a la Plaza Giachino, en la casa de la familia Alarcón, de la Ciudad Capital de la Provincia de Corrientes, a fin de que comparezca el día 14/04/2021 a las 09:00 horas, a fin de recepcionarle Declaración de Imputado en las actuaciones caratuladas: "GOMEZ TERESITA ITATI. S/ DCIA. P/SUP. LESIONES LEVES AGRAVADAS POR EL VINCULO. CAPITAL. (PAR)"- Expediente N° 178664/18, previa designación de abogado defensor, la que se llevará a cabo mediante video llamada a través de la aplicación Whats App, por lo que se solicita que el imputado se encuentre el día y hora antes mencionado, en su domicilio y/o un lugar con buena señal de internet. Para lo cual en el momento de su notificación se deberá requerir al mismo, aporte un número telefónico a través del cual llevar a cabo la audiencia. Todo bajo expreso apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado en Rebeldía en los obrados de referencia, de conformidad a las disposiciones de los arts. 76,77, 158 y c.c. del C.P.Penal.

CORRIENTES, 26 de Marzo de 2021.-

Dra MARIA JOSEFINA GONZALEZ CABAÑAS

I: 29/03 V: 06/04

Citaciones - Interior

Expte. N°2670/13

El Sr. Juez Civil y Comercial de la ciudad de Saladas, Corrientes, Dr. Alfredo Gerardo Cima, hace saber que en los autos caratulados: "ROMERO DE QUINTANA LEONA C/ PETRONA SAUCEDO DE GAMARRA; EXPECTACION GAMARRA DE MAVILCOVICH Y SANTIAGO GAMARRA Y/O HEREDEROS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" (Ordinario), Expte. N°2670/13 que se tramita ante el Juzgado Civil y Comercial de la Ciudad de Saladas, Corrientes, a cargo del Dr. ALFREDO GERARDO CIMA, Secretaria autorizante, sito en calle Alvear N° 1281, se ha resuelto citar por el termino de QUINCE (15) días, debiendo publicarse edictos por dos días en el Boletín Oficial y un Diario Local, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en este proceso a los hijos legítimos de la causante Petrona Saucedo de Gamarra que surgen del Expte N° 1475/25: Bernardo Gamarra (fs. 7); Juan Gamarra (fs. 9); Expectación Gamarra (fs. 10); Francisco Gamarra (fs. 11); Elidio Gamarra (fs. 12); Marciano Gamarra (fs. 13); Benito Gamarra (fs.14) y/o HEREDEROS Y/O QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHOS al inmueble que se pretende prescribir individualizado en el Plano de

Mensura N° 1512-T, ubicado en la Primera Sección de la localidad de Mburucuyá, Ctes, compuesto por las chacras N° 18, 11, 262, 263, fracción de la chacra 12 y fracción de la chacra 264. La Chacra N° 18 linda al norte con calle no materializada (tierra-cerrada) con una extensión de 346,40 mts; al este linda con la Cañada Fragosa con una extensión 346,40 mts., al Sur linda con calle materializada (tierra) con una extensión de 346,40 mts.; al Oeste linda con calle no materializada (tierra-cerrada). La Chacra N° 11 linda al Norte con calle materializada (tierra) con una extensión de 346,40 mts.; al Este con calle no materializada (tierra-cerrada) con una extensión de 421,75 mts.; al Sur con calle no materializada (tierra-cerrada) con una extensión de 346,40 mts., al Oeste linda con calle no materializada (tierra-cerrada) con una extensión de 421,75 mts.. La Chacra N° 262 linda al Norte con calle no materializada (tierra) con una extensión de 346,40 mts.; al Este con calle no materializada (tierra-cerrada) con una extensión de 346,40 mts.; al Sur con calle no materializada (tierra-cerrada) con una extensión de 346,40 mts. al Oeste con calle no materializada (tierra-cerrada) con una extensión de 346,40 mts. La Chacra N° 263 linda al norte con calle no materializada (tierra) con una extensión de 346,40 mts.; al Este linda con calle no materializada (tierra) con

una extensión de 346,40 mts.; al Sur linda con calle no materializada (tierra-cerrada) con una extensión de 346,40 mts. y al Oeste linda con calle no materializada (tierra-cerrada) con una extensión de 346,40 mts. La Fracción de Chacra Nº 12 linda al Norte con Cañada Fragosa con una extensión de 200 mts.; al Este linda con Cañada Fragosa con una extensión de 100 mts.; al Sur linda con calle no materializada (tierra-cerrada) con una extensión de 200 mts; al Oeste linda con calle no materializada (tierra-cerrada) con una extensión de 100 mts.. La fracción de Chacra Nº 264 linda al norte con Cañada Fragosa con una extensión de 100 mts.; al Este linda con Cañada Fragosa con una extensión de 200 mts.; al Sur linda con Cañada Fragosa con una extensión de 100 mts. y al Oeste linda con calle no materializada (tierra) con una extensión de 200 mts., hallándose inscriptas en el Registro de la Propiedad Inmueble, la Chacra Nº 18 en el Nº 13 Folio 15 Tomo 1 Año 1972; la Chacra 11 en el Nº 19 Folio 22123 Tomo 1 Año 1972 ambas chacras a nombre Saucedo Petrona de Gamarra; la Chacra Nº 262 s/ Catastro y 162 S/ título se encuentra inscripta en el Tomo 235 Folio 087593, año 1937 a nombre de Gamarra Santiago; la Chacra Nº 263 no registra inscripción y se halla a nombre de Gamarra Expectación de Sáenz y las fracciones de las Chacras Nº 12 y Nº 264 se encuentran inscriptas en el tomo 282 Folio 086861 Año 1936 a nombre de Gamarra Expectación de Mavilovich. Las mismas se encuentran inscriptas en la Dirección General de Catastro; las Chacras Nº 18 y Nº 11 con partida inmobiliaria M1-87-2; la Chacra Nº 262 con partida inmobiliaria M1-195-2; la Chacra Nº 263 con partida inmobiliaria M1-785-2 (e.m.e.) y las fracciones de las Chacras Nº 12 y Nº 264 con partida inmobiliaria M1-664-2. Sáladas, Corrientes, 19 de Octubre de 2.020

Dra. Silvana Fabbro – Secretaria

I:29/03 – V: 30/03

Expte GXP 40213/20

El Juzgado Civil y Comercial Nº 2 de Goya, a cargo del Dr. Gabriel Guillermo Saade, Secretaría Nº 4 a cargo del Dr. Eduardo Alberto Muniagurria, Cita Y Emplaza por Quince Dias a Ines Teresa Santajuliana, Rafael Evaristo Santajuliana, Domingo Santajuliana, Juan Victorio Santajuliana, Gildo Santajuliana, Maria Adelina Santajuliana De Benetti, Celina Elisa Santajuliana De Maidana, Elena Rosalia Santajuliana De Agnesio, Carmen Catalina Santajuliana Y Julio Argentino Santajuliana, Y/O Sus Sucesiones Y/O Quien/Quienes Se Considere Con Derechos, sobre un inmueble, sito en el Municipio de Colonia Carolina, Departamento de Goya (Ctes.), Manzana Nº "26", que según Duplicado de Mensura Nº8544 "N", es el polígono regular "A-B-C-D-A", con una superficie de 13.200 mts.2, que linda al Norte: calle sin nombre; al Sur: calle 9 de Julio; Este: calle Garibaldi y Oeste: Washington, todo según mensura, para prescripción adquisitiva de dominio; Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Tomo: 5; Folio: 1054/1055, Número: 879 del año 1967, del

departamento Goya, Partida inmobiliaria I1-8655-1; bajo apercibimiento de dar intervención a Defensor de Oficial de Ausentes. Autos: caratulados "COMISIÓN DE APOYO DE FIESTA PROVINCIAL DEL AGRICULTOR C/INES TERESA SANTA JULIANA Y OTROS Y/O CONTRA SUS HEREDEROS Y/O QUIEN QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHOS S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", Expediente GXP 40213/20.- Goya, 15 de marzo de 2021.-

Dr. Eduardo A. Muniagurria - Secretario

I:29/03 – V: 30/03

Expte. NºMXP- 10.057/19

El Juzgado de 1 ra. Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Monte Caseros,(Ctes), a cargo de la Dra. Eisa Laura López, Secretaría Nº 1 del autorizante, cita y emplaza por el término de dos(2) días, a quien o quienes se consideren con derecho a comparecer en el juicio de prescripción veinteañal sobre un inmueble individualizado como Fracción de la chacra nº 258/1, 3ra. Sección Chacra del Dpto. de Monte Caseros(Ctes), que, según Dup. Mensura 5744 "R", tiene una superficie total de 4 Has.22 as.86 cas.-Tiende Adrema: 01-4277-2; y cuyos linderos son: al NORTE, con propiedad de Osmar Darío Vargas; al SUR. con MÁS PROPIEDAD de Osmar Darío Vargas; al OESTE, con propiedad de Osear A. Agolti y otros; y al ESTE, con calle pública; que tramita en autos: "VARGAS, OSMAR DARIO C/ QUIEN O QUIENES RESULTEN PROPIETARIOS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA ", Expte. NºMXP-10.057/19 bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial de Ausentes.- Monte Caseros 22 de Marzo de 2021.-

Dr. Carlos Queirolo – Secretario

I:29/03 – V: 30/03

Expte. Nº22307/19

La Dra. Mariana Noelia Godoy, Juez de Paz de la Localidad de San Luis del Palmar. Corrientes, cita y emplaza por el término de 10 días a quienes se consideren con derecho al dominio del inmueble objeto de la posesión, el que se encuentra ubicado en el Departamento de San Luis del Palmar, Corrientes, individualizado en la Dirección de General de Catastro con el Adrema: S1-2918-2 y que de acuerdo al Duplicado de Mensura 3135 se halla ubicado en el Departamento de San Luis del Palmar Provincia de Corrientes, Primera Sección, Chacra Nº60. PARCELA B: Polígono 1-B, B-C,C-2, 2-1, constante de las siguientes medidas lineales: del punto 1-B = 14,62 mts, B-C = 98,52 mts, C-2 = 14,60 mts, y 2-1 = 98,90 mts. cerrando el polígono. Linderos: al Norte: Ramón Agustín Ortiz, al Sur: calle sin nombre (tierra), al Este: Parcela A y Oeste: Calle Vella Vista (Tierra). Superficie total del polígono O ha, 14 as. 39 ca. Sin Inscripción Registral, para que se presenten a tomar intervención que le corresponda en los autos caratulados: "VIANA LORETA EULALIA C/ DOLORES NAVARRO DE ORTIZ Y/O QUIEN SE CONSIDERE CON

DERECHO S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", Expte. N°22307/19, que se tramita por ante el Juzgado de Paz de la Localidad de San Luis del Palmar, Corrientes, bajo apercibimiento de dar intervención al Señor/a Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente en el proceso.

San Luis del Palmar, Corrientes, 23 de febrero del 2020.-

Dr. Gustavo Montenegro – Secretario

I: 30/03 – V: 31/03

Expte. N° 21381/17

La Dra. Mariana Noelia Godoy, Juez de Paz de la Localidad de San Luis del Palmar, Corrientes, cita y emplaza por el término de 10 días a los herederos de MARIA ANTONIA GANEy a quienes se consideren con derecho al dominio del inmueble objeto de la posesión, individualizado en la Dirección General de Catastro con el Adrema Si- 1327-1 y que de acuerdo al Plano de Mensura NI). 2209 "O", se halla ubicado en la Planta Urbana de San Luis del Palmar, Manzana N° 139, Lote N° 9, situado en entre las calles San Martín (tierra), Buenos Aires (tierra) y General Paz (tierra); consistente en un polígono A-B-C-D-A, constante de las siguientes medidas lineales: del punto A-B: 28,50 mts., B-C: 56,00 rnts., C-D: 28,14 mts. y cerrando el polígono D-A: 55,50 mts., con una superficie total a prescribir de 1.578,40 m2., cuyos linderos son: al Norte: Cirilo Lezcano, Gerardo Atúbal Molino y Dolores Benedicta Molino; al Este: Pedro Obregón, al Sur: Martina Lopcz de Vallejos y al Oeste: calle San Martín (tierra), con inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble al T° 1-F° 85-N° 82-Año 1959, para que se presenten a tornar intervención que le corresponda en los autos caratulados: "SENA LUCIA PABLINA C/ MARIA ANTONIA GANE Y/O QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHO S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", Expte. N° 21381/17, que se tramita por ante el Juzgado de Paz de la Localidad de San Luis del Palmar, Corrientes, bajo apercibimiento de dar intervención al Señor/a Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente en el proceso.

San Luis del Palmar, Corrientes, 02 de febrero del 2021.-

Dr. Gustavo Montenegro – Secretario

I: 30/03 – V: 31/03

Expte N° Z16 20870/20

El Juzgado de Civil, Comercial Laboral, de Familia, Menores y de Paz de la ciudad de Santa Lucía Corrientes, a cargo del Dr. Daniel Alejandro Azcona, Juez, Secretaria Única a cargo de la Dra. María Carolina Sánchez Trainini, Cita y emplaza a estar a Derecho por el término de diez días a quien o quienes se consideren con derechos, citándolos y emplazándolos, a los efectos de que en el plazo de diez días comparezcan a tomar la intervención que por derecho les correspondan y bajo apercibimiento de ley, respecto del inmueble ubicado en la Ciudad de Santa Lucía, Corrientes, Manzana 28, con una superficie actual a prescribir de 242,35m2, inscripto en el Registro

de la Propiedad Inmueble (E.M.E) F° Real -Mat N° 3304-Año 1999, de la ciudad de Santa Lucía, Departamento de Lavalle, Adrema L1-6212-1, según duplicado de Mensura 4242-H, confeccionada por el Agrimensor Ángel Luis Monge y debidamente aprobada por la Dirección General de Catastro de la Provincia. , con las siguientes medidas: Puntos AB, al Suroeste, sobre calle Bartolomé Mitre 10,00 metros, puntos B-C Noroeste, lindando con S/Cat. INVICO; S/Mra. Alfredo Pinto, 24, 53 metros, punto C-D al Nordeste, lindando con S/Cat. INVICO, S/ Mra. Dora Olivera (posesión) 10, 00 metros y Puntos DA al Sureste; lindando S/Mra. Andrea Berton, S/Cat INVICO 23, 94 metros, linderos S/ mensura Noreste S/Cat INVICO, S/Mra. Dora Olivera (posesion), Sureste S/Mra. Andrea Berton, S/Cat INVICO, Suroeste calle Bartolome Mitre y Noroeste; S/ Cat INVICO, S/ Mra. Alfredo Pinto, en autos caratulados " FERNANDEZ LEOPOLDO C/ INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y/O C/ MUNICIPALIDAD DE SANTA LUCIA Y/O CONTRA QUIEN CORESPONDA S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" Expte N° Z16 20870/20,,,-Santa Lucía, Corrientes, ... de febrero 2021- firmado Dra. Carolina Sanchez Trainini, Secretaria Actuarial, Juzgado Civil, Comercial Laboral Familia, Menores Y Paz. Santa Lucía Corrientes

Dr. María Carolina Sanchez Trainini – Secretario

I: 30/03 – V: 31/03

Expte. N° TXP 7357/16

La Dra. María Dionicia Zovak, Juez Civil, Comercial de Menores y Familia de Santo Tomás Ctes., cita y emplaza por el término de treinta días a: Gonzalo Sebastian Gimenez, D.N.I.N° 36.549.034 para que se presente a estar a derecho y conteste la demanda incoada en los autos caratulados: "ALJARAL CORTES GABRIEL ALEJANDRO C/GIMENEZ GONZALO SEBASTIAN Y OJEDA SERGIO BERNARDO Y/O QUIEN/ES RESULTEN RESPONSABLES S/DAÑOS Y PERJUICIOS - Expte. N° TXP 7357/16", bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial de Pobres, Menores y Ausentes para que lo represente en caso de incomparencia dentro de dicho término. Secretaría N° del Dr. Fabian Ayala

La resolución que así lo ordena dice: "N° 3561 Santo Tomás (Ctes.), 03 de noviembre de 2020.- En atención a lo peticionado y constancias de autos, de conformidad con lo establecido en el art. 145 del CPC y C., Publíquense Edictos Citatorios para el Sr. Gimenez Gonzalo Sebastian D.N.I. N° 36.549.034, por un día en un Diario de amplia circulación de la Provincia de Buenos Aires, tableros del Juzgado y en el Boletín Oficial por el término perentorio de 30 días, a efectos de presentarse en las presentes a estar a derecho, BAJO APERCIBIMIENTO de designar al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, para que lo represente en Juicio, en caso de incomparencia injustificada. Notifíquese (Fdo): Dra. María Dionicia Zovak".-

El presente edicto se publicará por un día en el Boletín Oficial, Tableros de éste Juzgado y un diario de amplia circulación de la Provincia de Buenos Aires

Santo Tomás (Ctes), 05 de Marzo de 2021

Dr. Fabian Ayala – Secretario

I: 30/03 – V: 30/03

Citaciones - Misiones

Expte. Nº 9152/2018

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, Secretaria Única de la Primera Circunscripción Judicial de Misiones, a cargo de la Dra. Gabriela Fernanda Canalis, sito en Av. Santa Catalina Nº 1735, Planta Baja, cita y emplaza a estar a derecho por el termino de cinco (5) días a la firma Industrias Y Servicios S.R.L., CUIT Nº 30-

71480501-7, a que comparezca a estar a derecho en autos "Expte. Nº 9152/2018 BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LIMITADO C/ INDUSTRIAS Y SERVICIOS S.R.L. S/ EJECUTIVO", bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes. Publíquese dos (02) días. Posadas. 04 Nov de 2020. Fdo. Hector Daniel Rodriguez, Secretario. Juzgado Civil y Comercial Nº 1.

Dr. Hector Daniel Rodriguez - Secretario
I: 30/03 - V: 31/03

Sección General

Licitaciones

Dirección Nacional de Vialidad Licitación Pública Nacional Nº 18/2020

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 18/2020 PROCESO DE CONTRATACIÓN Nº 46-0094-LPU20.
OBRA: Obras de Seguridad Vial, Señalamiento Horizontal, Vertical y Elementos de Seguridad en la Red Vial Nacional de las Provincias de: Santa Fe, Corrientes, Misiones y Entre Ríos – Rutas Nacionales Nº: Varias – Provincias de Santa Fe, Corrientes, Misiones y Entre Ríos
PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos Un Mil Sesenta y Cuatro Millones Quinientos Noventa y Dos Mil (\$ 1.064.592.000,00) referidos al mes de Marzo de 2020 y un Plazo de Obra de veinticuatro (24) Meses.
GARANTIA DE LA OFERTA: Pesos Diez Millones Seiscientos Cuarenta y Cinco Mil Novecientos Veinte (\$10.645.920,00).

APERTURA DE OFERTAS: 07 de Mayo de 2021 a las 10:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gov.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 25 de Marzo de 2021 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gov.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 (de Lunes a Viernes de 9 a 18 hs.) o escribiendo a transparencia@vialidad.gov.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

Pablo Caffaro – Gerente Ejecutivo.-
I: 25/03 V: 16/04

Convocatorias

Club Social San Martin

La comisión Directiva del Club Social San Martin de Sauce, Convoca a los señores Socios, a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 24 de Abril de 2021, a las 18:00 horas, en su sede social, ubicada en calle Sarmiento y Bartolomé Mitre de la ciudad de Sauce, donde se tratará el siguiente Orden del Día:

- 1.-Elección de dos Socios, para que presidan la Asamblea General Ordinaria y Firmen el Acta.-
- 2.-Lectura y Consideración de los Estados Contables de los Ejercicios Económicos del 01 de Septiembre de 2019 a 31 de Agosto del 2020, Inventarios General de Bienes, Memoria, y Anexos.
- 3.-Lectura y Consideración de Informe de Comisión Revisora de Cuentas.
- 4.-Elección de Nueva Comisión Directiva.-

Carlos Arrazate. Presidente
I: 29/03 – V: 06/04.-

Asociación Civil de Futbol de Veteranos Santa Lucia

La Asociación Civil de Futbol de Veteranos Santa Lucia

CUIT 30-71636662-2 convoca a sus socios en cumplimiento del Estatuto Social a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 20 de Abril de 2021 a las 20hs, en el domicilio de Niza Nº4953 de Corrientes, a efectos de considerar el siguiente Orden del Día:

1º) Elección de dos socios presentes para la firma de Acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

2º) Lectura y Consideración de la Memoria y Estados Contables correspondientes a los ejercicios económicos finalizados el 31-12-2018/19/20 respectivamente.

Walter Darío Barrientos, Presidente.-
Mario Francisco Godoy, Secretario.-
I: 30/03 – V: 30/03.-

Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales, Provinciales y Municipales 1000 Viviendas

Convocase a los asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 10 de marzo del año 2021, a las 10:30 horas, en su sede social, sita en Avenida El

<p>Maestro y Rafaela, Monoblock 14, P.B., del barrio Mil Viviendas de la ciudad de Corrientes.</p> <p>La Asamblea General Ordinaria será realizada mediante la modalidad presencial de acuerdo al protocolo Covid-19 vigente y a distancia según las reglamentaciones municipales, provinciales y nacionales actuales a través de la utilización de la plataforma zoom.</p> <p>En esta asamblea se tratará el siguiente orden del día ORDEN DEL DÍA:</p> <p>1°) Lectura y Aprobación del Acta de la Asamblea anterior.</p>	<p>2°) Lectura, consideración y aprobación de la memoria, Balance e Inventario del Ejercicio 2019.</p> <p>3°) Designación de dos (2) socios para suscribir el Acta de Asamblea.</p> <p>NOTA: Art. 34° del Estatuto Social: transcurrida la media hora de la fijada para la asamblea, sin que se reuniera el quórum necesario (mitad más uno de los socios), se sesionará válidamente con los socios presentes.</p> <p>Nicomedes de Dolores Gómez, Presidente.- Cosme Damián Esquivel, Secretario Administrativo.- I: 30/03 – V: 31/03.-</p>
--	--

Edictos Municipales

<p style="text-align: center;">Municipalidad de Sauce</p> <p>La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de DIEZ DIAS (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en el Decreto Provincial N°4616, el inmueble que a continuación se detalla: El inmueble individualizado en Manzana N°47, Solar "g", S/DGC y C: P/Lotes 002 y 010. Según plano de mensura número 1594- V, del Agrimensor Nacional García, Faustino Antonio. Que mide según dicho plano: (1-2):29,26 m; (2-3):56,48 m; (3-4):30,48 m; (4-1):55,55 m; lo que hace una superficie total de 1672,59. Lindando al NORTE: L° S/M: Dardo R. Mergen; SUR: L° S/M Claudio A. Guastavino; ESTE: calle Cristóbal Colón (ripio); OESTE: L° S/M: Santa B. Zena y Otra.</p> <p>En consecuencia, sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.-</p> <p>SAUCE, CTES.10 de Marzo de 2021.-</p> <p>Dra. Irma Elvira Obregón Torossi. Intendente. I: 30/03 V: 30/03</p>	<p>Dominio Municipal.-</p> <p>SAUCE, CTES. 10 de marzo de 2021.-</p> <p>Dra. Irma Elvira Obregón Torossi. Intendente I: 30/03 V: 30/03</p> <p style="text-align: center;">Municipalidad de Sauce</p> <p>La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de DIEZ DIAS (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en el Decreto Provincial N°4616, el inmueble que a continuación se detalla: El inmueble individualizado en Fracción Chacra N°12- Sector "B" s/ Catastro. Según plano de mensura número 1219- V, del Agrimensor Nacional Carlos Rubén Cotto. Que mide según dicho plano: (A-B):430,50 m; (B-C):130,00 m; (C-D):430,50 m; (D-A):130,00 m; lo que hace una superficie total de 5 Has 59 As 65 Cas. Lindando al NORTE: S/ Mra. Parte de la misma chacra- prop. Municipalidad de Sauce; SUR: calle Publica (tierra); ESTE: calle publica (tierra); OESTE: calle publica (tierra).</p> <p>En consecuencia sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.-</p> <p>SAUCE, CTES.10 de marzo de 2021.-</p> <p>Dra. Irma Elvira Obregón Torossi. Intendente I: 30/03 V: 30/03</p>
<p style="text-align: center;">Municipalidad de Sauce</p> <p>La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de DIEZ DIAS (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en el Decreto Provincial N°4616, el inmueble que a continuación se detalla: El inmueble individualizado en Fracción Chacra N°19- Grupo "A", Ejido Oeste de Sauce s/ Catastro. Según plano de mensura número 1595- V, del Agrimensor Nacional García, Faustino Antonio. Que mide según dicho plano: (1-2):251,28 m; (2-3):248,63 m; (3-4):254,72 m; (4-1):247,13 m; lo que hace una superficie total de 6 ha 27 a 12 ca. Lindando al NORTE: L° S/M: Municipalidad de Sauce en Posesión de María E. Devidé; SUR: Acceso Oeste (ripio); ESTE: calle pública (tierra); OESTE: L° S/M: Municipalidad de Sauce en Posesión de María E. Devidé.</p> <p>En consecuencia, sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el</p>	<p style="text-align: center;">Municipalidad de Sauce</p> <p>La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de DIEZ DIAS (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en el Decreto Provincial N°4616, el inmueble que a continuación se detalla: El inmueble individualizado en Manzana N°94- lote N°9 Fracción B- 2 s/ Catastro. Según plano de mensura número 1484- V, del Agrimensor Nacional Sebastián Boland Morley. Que mide según dicho plano: (a-5):6,00 m; (b-a):20,00 m; (c-b):6,00 m; (5-c):20,00 m; lo que hace una superficie total de 120,00 m². Lindando al NORTE: lote B-1; SUR: Av. Los Constituyentes (Pav. H° A°); ESTE: lote B-1; OESTE: L° s/ Mra= Lote A de la Mensura 489- V y s/ Div.: Constanza Isabel Rodas.</p>

En consecuencia sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el	Dominio Municipal.- SAUCE, CTES. 10 de marzo de 2021.- Dra. Irma Elvira Obregón Torossi. Intendente. I: 30/03 V: 30/03
---	---

Sección Comercial

Testimonios

Agropecuaria Angirú S. R. L

Contrato De Sociedad De Responsabilidad Limitada: Agropecuaria Angirú S.R.L.

En la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, a los 01 día del mes de Febrero del año 2021, entre los señores MARIO EMANUEL HERRERA D'AVIS, soltero, argentino, nacido el 03 de octubre de 1982, D.N.I. Nº 29.711.393, comerciante, con domicilio en calle Coronel Reguera Nº 751 de Paso de los Libres, Corrientes; y DANILO EDUARDO SCHEIDLER, casado, argentino, nacido el 28 de enero de 1982, D.N.I. Nº 29.197.623, comerciante, con domicilio en calle 25 de Mayo Nº 954 de Paso de los Libres, Corrientes; deciden constituir una sociedad de responsabilidad limitada sujeta a las disposiciones de la Ley de Sociedades vigente y las siguientes cláusulas: DENOMINACIÓN de la sociedad: "AGROPECUARIA ANGI RÚ S. R. L.". DOMICILIO. La sociedad tendrá domicilio legal en calle 25 de Mayo Nº 954, Paso de los Libres, Corrientes, pudiendo trasladarlo o establecer sucursales, agencias y/o representaciones en cualquier parte del país y/o el exterior. DURACIÓN. El plazo de duración de la sociedad será de 99 años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro de la Inspección General de Personería Jurídica jurisdiccional. OBJETO SOCIAL. El objeto social consistirá en realizar, por cuenta propia o de terceros, o asociada a estos, con medios propios o de terceros, algunas, todas o partes de las siguientes actividades agrícolas ganaderas y de explotaciones de establecimientos dedicados a la actividad agropecuaria: a) Cría y/o engorde e internada de ganado vacuno, ovino, porcino, equino. b) Cabañas para la cría de toda especie de animales de pedigríe, c) Producción agrícola, de toda especie cerealera, oleaginosa, yerbatera, frutícola, forestal, apícolas y granja. c) Acopio, compra y venta de semillas, cereales, oleaginosas y productos agrícolas en general. d) Transporte y comercialización de hacienda y producción agrícolas en general. e) Prestación de servicios de laboreo del ciclo agrícola; realización del ciclo integral labranza, siembra y cosecha. f) Prestación de servicios de pasturas y pastajes. g) Compra venta, representación, depósito, comercialización, importación, exportación, elaboración y/o producción de bienes agrícola-ganaderos. h) Importaciones y exportaciones, de bienes y servicios. i) Asesoramiento integral para la organización y gestión de empresas agrícolas ganaderas en general. Consultaría y gerenciamiento de empresas. Desarrollo de proyectos de inversión. A estos fines la sociedad tiene plena

capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y cualquier otra actividad u operaciones lícitas que hagan a la consecución del objeto social. CAPITAL. El capital social se fija en la suma de \$ 4.000.000 (pesos Cuatro Millones) dividido en 4.000 (cuatro mil) cuotas de 1.000 (mil) pesos de valor nominal cada una, que los socios suscriben en este acto de acuerdo con el siguiente detalle: el señor MARIO EMANUEL HERRERA D'AVIS, la cantidad de 2.000 (dos mil) cuotas de capital que representan \$ 2.000.000 (pesos dos millones), o sea el 50%; y el señor DANILO EDUARDO SCHEIDLER la cantidad de 2.000 (dos mil) cuotas de capital, que representan \$ 2.000.000 (pesos dos millones), o sea el 50% restante. La integración se realiza en dinero efectivo por un total de 25% del capital social. ADMINISTRACION Y REPRESENTACION. La sociedad será representada y administrada por el señor MARIO EMANUEL HERRERA D'AVIS, en su calidad de Gerente, quien durará en el cargo por término que dure la sociedad. RESOLUCIONES SOCIALES Y FORMA DE DELIBERACION. Las resoluciones sociales se adoptarán conforme lo establecido en el artículo 159 de la Ley 19.550, CIERRE DEL EJERCICIO. El ejercicio ordinario de la sociedad cerrará el día 31 de Enero de cada año. Las partes pactan expresamente que todo cuanto no esté previsto en este contrato será regulado por la ley 19.550 y sus modificatorias.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-233-21 Caratulado: AGROPECUARIA ANGI RÚ S. R. L.

S/Insc.de Constitución. Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 15-03-2021

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General

I: 30/03 – V: 30/03

DON SERAFIN S.A

Se hace saber, que DON SERAFIN S.A., Por Asamblea General Extraordinaria de fecha 17/02/2021, formalizada por Escritura Nº.8 de fecha 09/03/2021 pasada por ante el registro Notarial Nº.365 a cargo de la Escribana GLADIS NORMA TORRES, han resuelto modificar la cláusula doce del estatuto social, el que ha quedado redactado en la forma siguiente: ARTICULO DOCE: Ejercicio Social. Reservas. "Resultados. El ejercicio social cierra el Treinta de Junio de cada año. A esa fecha, se "confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas "técnicas de la matería. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la

autoridad de control. Las ganancias realizadas y liquidadas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscrito, para el fondo de Reserva Legal; b) a Remuneración del Directorio; c) a Dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas, y a dividendos de las acciones ordinarias, o de fondos de reserva facultativos o de previsión, o a cuenta " nueva, o al destino que determine la Asamblea los dividendos deben ser pagados en "proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción."-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-657-21 Caratulado: DON SERAFIN S.A S/Insc Ref de Estatuto. . Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 26-03-2021

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General
I: 30/03 – V: 30/03

EL AMANECER S.A.

SE HACE SABER que en Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada por EL AMANECER S.A. en fecha 22/12/2020, ha resuelto la elección de un nuevo Directorio y de distribución de cargos, ha quedado integrado de la siguiente manera: PRESIDENTE: LUIS RICARDO MARTICORENA DNI. N°. 18.379.906 – DIRECTORES: MIGUEL ANGEL MARTICORENA DNI. N°. 13.830.681; CARMEN ALICIA MARTICORENA DNI N°.16.953.906.-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221- 661-21 Caratulado: EL AMANECER S.A S/Insc. de Directorio. Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 26-03-2021

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General
I: 30/03 – V: 30/03

REFISOL SASU

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 16/03/2021. 1.- HECTOR DIMAS ANTONIO ALCARAZ, 29 años, Soltero/a, Argentina, COMERCIANTE, calle rivadavia, nro. 1676, Paso De Los Libres, provincia Corrientes, DNI 36169869, CUIT 24361698696; y 2.- "REFISOL SASU". 3.- Calle MADARIAGA 975, Ciudad Paso De Los Libres. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A3 de la Resolución

General (IGPJ) N° 5.- 99 años. 6.- \$ 43200, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n/c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: HECTOR DIMAS ANTONIO ALCARAZ: 43200 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: HECTOR DIMAS ANTONIO ALCARAZ con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: TAMARA ELIANA SOLIS, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Diciembre de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-29-03-00577/2021. Caratulado: REFISOL. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General.
I: 30/03 – V: 30/03

CORRALON SANTA SOFIA SASU

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 03/03/2021. 1.- CLETO GONZALEZ, 53 años, Soltero/a, Argentina, Comerciante, calle 500v Mz67-14-1C20 Molina P, nro. 0, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 18349405, CUIT 20183494059; y 2.- "CORRALON SANTA SOFIA SASU". 3.- Calle Av Centenario 6927, Ciudad Corrientes. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A3 de la Resolución General (IGPJ) N° 5.- 99 años. 6.- \$ 43200, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n/c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: CLETO GONZALEZ: 100000 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: CLETO GONZALEZ con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: JOHANNA ISABELLA ZARATE, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Diciembre de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-29-03-00578/2021. Caratulado: CORRALON SANTA SOFIA. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General.
I: 30/03 – V: 30/03

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: boletinoficial.corrientes.gov.ar